



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°136-2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, 11 JUN 2025

VISTO,

El Informe Legal N°217-2025-GORE.ICA-GRAJ, Memorando N°1953-2025-GOREICA-GRINF/SSLP, Informe N°725-2025-GORE.ICA-GRINF/SSLP, Informe N°092-2025-SSLP/M.W.C.M.-M.O, Contrato N°106-2024-GORE.ICA/GRAF, Resolución Gerencial Regional N°124-2025-GORE-ICA/GRAF, Resolución Gerencial Regional N°126-2025-GORE-ICA/GRAF; y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N°02 de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**;



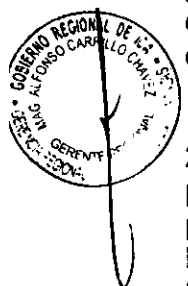
CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales¹, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024 se suscribe el Contrato N°106-2024-GORE.ICA/GRAF entre el Gobierno Regional de Ica, como **LA ENTIDAD**, y de otra parte el Consorcio SANS, como **EL CONTRATISTA**, al haber sido declarada la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°077-2022-CS-GORE.ICA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con un monto contractual ascendente a **S/160,407.14** (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Siete con 14/100 soles) y con un plazo de ejecución de **ciento ochenta (180) días calendarios**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°124-2025-GORE-ICA/GRAF de fecha 26 de mayo de 2025 se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N°01 de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, por diecisiete (17) días calendarios;



¹ <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=33>



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°126-2025-GORE-ICA/GRAF de fecha 28 de mayo de 2025 se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, por diecisiete (17) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 13 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N°092-2025-SSLP/M.W.C.M.-M.O de fecha 20 de mayo de 2025 se concluye que en cumplimiento del artículo 199 numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en virtud de ampliación de plazo otorgada al ejecutor de obra, se amplía el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados con el contrato principal;

Que, mediante informe N°725-2025-GORE.ICA-GRINF/SSLP de fecha 04 de junio de 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos señala que en cumplimiento del artículo 199, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de obra, se amplía el plazo de otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Art. 199, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del estado, establece:

En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, es importante traer a colación la opinión N°038-2023/DTN de fecha 04 de abril de 2023 que señala:

*En primer lugar, debe indicarse que el artículo 186 del Reglamento establece que **durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda**; al respecto, cabe precisar que cuando el valor de la obra a ejecutarse es igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, necesariamente debe contratarse la supervisión de obra.*

*En ese contexto, el artículo 187 del Reglamento precisa que **a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato.***

*Al respecto, cabe anotar que **si bien el contrato de supervisión de obra es uno independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoría que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.***

En ese sentido, la Ampliación de los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra debe ser aprobado con Resolución del Titular de la Entidad o del Servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, en razón a ello se tiene que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR², se delega facultades al Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, prescribiendo lo siguiente:

² Consultado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7464002/6354772-rer-002-2025-gore-ica-gr.pdf>



Gobierno Regional Ica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.2 En Materia de Contratación Pública

(...) 2.2.19 Autorizar y/o aprobar la reducción de prestaciones en los contratos de obra en concordancia con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.
(...)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, por diecisiete (17) días calendarios, correspondiendo el periodo del 28 de mayo de 2025 al 13 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realice el registro del presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación de la Directiva N°033-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SANS (Supervisor), en la dirección señalada en el contrato y las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ
GERENTE REGIONAL